**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO,**

**P R E S E N T E.**

Lossuscritos integrantes de las ***Comisiones Unidas de Contraloría y Combate a la Corrupción con la de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito***, con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 70, 71, 75 primer párrafo y 76 primer párrafo del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato; sometemos a este cuerpo edilicio la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

1. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de León, Guanajuato de fecha 27 de mayo del año 2021, el Secretario de Ayuntamiento dio cuenta de la iniciativa formulada por el Síndico Christian Javier Cruz Villegas para *derogar, adicionar y reformar diversos artículos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato*, con el objeto de establecer la integración y funcionamiento del mecanismo de consulta que se observará para integrar la terna para nombrar a la persona titular de la Contraloría Municipal.
2. En cumplimiento al procedimiento para análisis de las iniciativas, el 08 de junio del año 2021 se radicó la iniciativa de referencia en sesión de las presentes comisiones unidas de Contraloría y Combate a la Corrupción con la de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, aprobándose la metodología para su estudio, análisis y en su caso dictaminación.

1. Como parte de la metodología aprobada, en fechas 01 de julio y 17 de agosto del año en curso, se realizaron mesas de trabajo con los integrantes de las comisiones unidas, derivando de ellas diversos comentarios y pronunciamientos de los participantes en la misma, dando como resultado el proyecto normativo que se presenta.
2. De conformidad a las modificaciones efectuadas en el Estado de Guanajuato para consolidar nuevos procedimientos de control, vigilancia y fiscalización del patrimonio municipal, así como las acciones encaminadas a mejorar el desempeño y actuación de servidores públicos en materia de transparencia y rendición de cuentas, se considera necesario fortalecer el mecanismo para la elección de la persona titular de la Contraloría Municipal, garantizando de esta forma la participación, credibilidad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones públicas.

En el mismo sentido, se destacan las reformas realizadas a la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato* sobre participación ciudadana y gobierno abierto, ya que han contribuido a la evolución de las Contralorías Municipales y han propiciado el fortalecimiento de los órganos de control de los Ayuntamientos para establecer las bases legales que les garanticen las condiciones necesarias que permitan ejercer sus atribuciones con eficacia, eficiencia y autonomía

1. Se propone la creación de la figura del Comité Municipal Ciudadano que fungirá como órgano colegiado conformado por cinco integrantes ciudadanos y será constituido por el Ayuntamiento a partir de una convocatoria pública dirigida a personas de instituciones de educación media superior y superior, así como de organizaciones de la sociedad civil y la población local en general.
2. Este órgano ciudadano representará un modelo de democracia participativa en nuestro municipio ya que éste tendrá la misión de formular una terna al Ayuntamiento para elegir de manera objetiva al máximo órgano interno de control de la administración pública leonesa. Se identifica que la implementación de participación ciudadana en las decisiones de nuestro gobierno es un principio universal consolidado en diversos tratados e instrumentos internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte, además que un gobierno abierto y receptivo, dispuesto a escuchar las propuestas de la sociedad civil organizada y de la ciudadanía en general, puede reflejar una mejor toma de decisiones por y para las personas de nuestro municipio.
3. En esa tesitura, estas comisiones unidas de Contraloría y Combate a la Corrupción con la deGobierno, Seguridad Pública y Tránsito, concluyen viable y conveniente someter a consideración del H. Ayuntamiento **las reformas, adiciones y derogación a diversos artículos del** **Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato**, lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 76 fracción I inciso b), 236 y 239 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, la propuesta del siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se **aprueban las reformas, adiciones y derogación a diversos artículos del** **Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato,**de conformidad con el anexo único que forma parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se **instruye** y **se faculta** a la Dirección General de Apoyo a la Función Edilicia para que realice las correcciones de gramática y estilo, así como para que establezca las conciliaciones de congruencia o coherencia jurídica que resulten necesarias en el documento normativo aprobado en los términos del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos del artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA”**

**LEÓN, GTO., 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021**

**INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN CON LA DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.**

**CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS**

**SÍNDICO**

**OFELIA CALLEJA VILLALOBOS**

**REGIDORA**

**MARÍA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**HÉCTOR ORTÍZ TORRES**

**REGIDOR**

**GILBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ**

**REGIDOR**

**GABRIEL DURÁN ORTIZ**

**REGIDOR**

**GABRIELA DEL CARMEN ECHEVERRÍA GONZÁLEZ**

**REGIDORA**

**ALFONSO DE JESÚS OROZCO ALDRETE**

**REGIDOR**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDORA**

**FERNANDA ODETTE RENTERÍA MUÑOZ**

**REGIDORA**

*“La administración pública municipal de León, y las personas que formamos parte de ella, nos comprometemos a garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia”*

**ANEXO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL** **REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad a las modificaciones efectuadas en el Estado de Guanajuato para consolidar nuevos procedimientos de control, vigilancia y fiscalización del patrimonio municipal, así como las acciones encaminadas a mejorar el desempeño y actuación de servidores públicos en materia de transparencia y rendición de cuentas, se considera necesario fortalecer el mecanismo para la elección de la persona titular de la Contraloría Municipal, garantizando de esta forma la participación, credibilidad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones públicas.

En el mismo sentido y con fundamento en las recientes reformas aprobadas para la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*, se contempla dotar a las contralorías municipales de autonomía presupuestaria, así como mejorar el involucramiento de la ciudadanía en la toma de decisiones a través del Comité Municipal Ciudadano para designar a la persona titular de la Contraloría Municipal.

De la misma manera se destacan las reformas realizadas a la referida Leysobre participación ciudadana y gobierno abierto, ya que han contribuido a la evolución de las contralorías municipales y han propiciado el fortalecimiento de los órganos de control de los Ayuntamientos para establecer las bases legales que les garanticen las condiciones necesarias que permitan ejercer sus atribuciones con eficacia, eficiencia y autonomía.

En el orden local, el órgano interno de control de nuestro municipio se integra de distintas unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el adecuado funcionamiento de la administración pública, de conformidad a lo establecido en la legislación en materia de responsabilidades administrativas. Por tal motivo, nuestro órgano interno de control tiene a su cargo la prevención, corrección, investigación, calificación e incluso aplicación de sanciones derivadas de actos u omisiones de servidores públicos y particulares que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

Por todo lo anterior, se crea la figura del Comité Municipal Ciudadano, misma que fungirá como órgano colegiado conformado por cinco integrantes ciudadanos y será constituido por el Ayuntamiento a partir de una convocatoria pública dirigida a personas de instituciones de educación media superior y superior, así como de organizaciones de la sociedad civil y la población local en general.

Este órgano ciudadano representará un modelo de democracia participativa en nuestro municipio ya que éste tendrá la misión de formular una terna al Ayuntamiento para elegir de manera objetiva al máximo órgano interno de control de la administración pública leonesa. Se identifica que la implementación de participación ciudadana en las decisiones de nuestro gobierno es un principio universal consolidado en diversos tratados e instrumentos internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte, además que un gobierno abierto y receptivo, dispuesto a escuchar las propuestas de la sociedad civil organizada y de la ciudadanía en general, puede reflejar una mejor toma de decisiones por y para las personas de nuestro municipio.

Finalmente es de resaltar la determinación de bases, requisitos y principios para fortalecer la elección y designación de la persona más adecuada para ocupar el cargo de titular de la Contraloría Municipal y de esta forma cumplir con los fines de evaluación, gestión y desarrollo administrativo, así como el control de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien emitir el siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.** Se **reforma** la denominación del **Capítulo XI** para titularse ***“De la Fiscalización, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción”***, así como los artículos ***105, 106, 107, 109, 110, 111, 112*** *y* ***113***; se **adiciona** el artículo **110 bis,** así comola **Sección Segunda** delCapítulo XIdenominada **“Del Comité Municipal Ciudadano”,** que contendrá los artículos **113 bis, 113 ter** y **113 quáter,** recorriéndose y renumerándose la sección subsecuente para quedar como tercera; y se **deroga** el artículo **108** todos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 146, segunda parte, de fecha 23 de julio del año 2018; para quedar en los siguientes términos:

**CAPÍTULO XI**

**DE LA FISCALIZACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

**SECCIÓN PRIMERA**

**DEL NOMBRAMIENTO DEL CONTRALOR MUNICIPAL**

**Mecanismo de consulta pública**

**Artículo 105.-** La presente sección tiene por objeto regular el mecanismo de consulta pública que se prevé en la Ley para nombrar a la persona titular de la Contraloría Municipal.

**Requisitos para ser titular de la**

**Contraloría Municipal**

**Artículo 106.-** Las personas interesadas en ocupar la titularidad de la contraloría Municipal deberán participar en el mecanismo de consulta que se convoque para integrar la terna que será presentada ante el Ayuntamiento**.**

**Etapas de la consulta pública**

**Artículo 107.-** El mecanismo de consulta pública contará con las siguientes etapas:

1. Publicación de la convocatoria;
2. Recepción de propuestas;
3. Análisis de propuestas;
4. Entrevista y examen de conocimientos a las personas participantes que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva; y
5. Formulación de la terna y presentación de la propuesta al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento nombrará a la persona titular de la Contraloría Municipal dentro del plazo establecido en la Ley.

**Artículo 108.-** Derogado

**Contenido de la convocatoria**

**Artículo 109.-** La convocatoria estará dirigida a la ciudadanía y a la sociedad civil organizada a efecto de que presenten sus propuestas; su contenido deberá atender las siguientes bases:

1. Fundamentación y objeto de la convocatoria;
2. Requisitos que deben cumplir las y los aspirantes;
3. Documentos que acrediten el cumplimiento de requistos;
4. Fechas, horarios, modalidad y, en su caso, lugar de recepción de propuestas;
5. Fechas, horario, modalidad y en su caso, lugar donde se llevarán a cabo la entrevista y el examen de conocimientos a que se refiere el presente Reglamento;
6. Plazo y medio de comunicación para notificar a las personas que resulten aprobadas para integrar la terna;
7. Fecha y lugar de expedición.

La convocatoria deberá publicarse en la página de internet oficial, su Gaceta y en uno de los medios de comunicación impresos de mayor circulación del Municipio, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Análisis y revisión de propuestas**

**Artículo 110.-** Concluido el plazo señalado en la convocatoria para la recepción de propuestas, se procederá a revisar y determinar quiénes acreditan los requisitos establecidos en la convocatoria.

**Examen de conocimientos**

**Art. 110 Bis.-** El Comité Municipal Ciudadano aplicará un examen de conocimientos a las y los aspirantes que hayan acreditado los requisitos de la convocatoria.

La información relativa a fechas, horario de aplicación y la calificación mínima de aprobación, se establecerá en la convocatoria.

**Entrevista y examen de conocimiento**

**Artículo 111.-** Las personas aspirantes que hayan aprobado el examen de conocimientos pasarán a la etapa de entrevistas por parte del Comité Municipal Ciudadano.

Las entrevistas serán públicas y podrán valerse de los medios de presencia virtual que consideren pertinentes con el objeto de dar mayor claridad y certeza al acto.

**Conformación de la terna de aspirantes**

**Artículo 112.-** La integración de la terna de aspirantes deberá considerar, además de los resultados obtenidos en el examen de conocimientos y en la entrevista, aquellas condiciones relacionadas con la compatibilidad del puesto, perfil profesional, trayectoria y experiencia en la materia.

**Presentación de propuesta en Sesión de Ayuntamiento**

**Artículo 113.-** La propuesta de terna será presentada ante la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que en la sesión inmediata del órgano edilicio se proceda al nombramiento de la persona titular de la Contraloría Municipal.

**SECCIÓN SEGUNDA**

**DEL COMITÉ MUNICIPAL CIUDADANO**

**Naturaleza del Comité**

**Artículo 113 bis.** El Ayuntamiento constituirá el Comité Municipal Ciudadano, el cual se encargará de formular la terna de aspirantes para ser titular de la Contraloría Municipal.

La elaboración y aprobación de documentos y actos necesarios para el desahogo del mecanismo de consulta, así como lo no previsto en la presente sección, será resuelto por el Comité Municipal Ciudadano.

**Requisitos para integrar el Comité**

**Artículo 113 ter**. El Ayuntamiento convocará a instituciones de educación media superior y superior, así como a organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general, para integrar el Comité Municipal Ciudadano, cumpliendo al menos con las siguientes bases:

1. Ser ciudadana o ciudadano guanajuatense;
2. No guardar interés o relación personal con algún integrante del Ayuntamiento;
3. Haberse destacado por su experiencia profesional y contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción;

Las y los interesados entregarán en un solo acto su copia de acta de nacimiento, copia de identificación oficial vigente, carta de residencia en el municipio y curriculum vitae.

**Designación de sus integrantes**

**Artículo 113 quáter.-** La designación de integrantes del Comité Municipal Ciudadano, se sujetará al procedimiento siguiente:

1. El Ayuntamiento emitirá convocatoria a partir de la ausencia definitiva de la persona que ocupe la titularidad de la Contraloría Municipal con el objetivo de recibir propuestas de candidatas y candidatos a integrar el Comité Municipal Ciudadano; y
2. A partir de las propuestas recibidas, el Ayuntamiento designará a las personas integrantes que conformarán el Comité Municipal Ciudadano.
3. En caso de no recibir propuestas en los términos antes descritos, el Ayuntamiento procederá a designar libre y directamente a los integrantes del Comité Municipal Ciudadano que cumplan los requisitos previamente determinados.

**SECCIÓN TERCERA**

**DEL PROCEDIMIENTO DE …**

**TRANSITORIO**

**Único**. Las adiciones y reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.